

ORDEN de 21 de julio de 1994, por la que se adjudica el servicio: «Carga base de datos ayudas producción de aceite de oliva. Expte.: 47/94».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «CARGA BASE DE DATOS AYUDAS PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA. EXPTE.: 47/94», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio «CARGA BASE DE DATOS AYUDAS PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA. EXPTE.: 47/94», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.750.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,95, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de julio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Almacenista-Distribuidor y Transitario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas para la obtención del certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de: Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, convocadas por Orden de 4 de mayo de 1994, de la Consejería de Industria y Turismo, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones ha resuelto:

PRIMERO.

Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, C/ Cardenas, 11 de Mérida, Secciones Provinciales de Cáceres, C/ Francisco Paniagua, 1 y de Badajoz, C/ Menacho, 12-4.º.

SEGUNDO.

Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Director General de Transportes y Comunicaciones
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 10 de junio de 1994, por la que se reconoce a «Natura», como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo tercero, punto 2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por Don Salvador Vaquero Montesinos reúne los requisitos exigidos en el articulado del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Reconocer oficialmente a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «NATURA», con capacidad suficiente para titular monitores, directores, o coordinadores y animadores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

ARTICULO SEGUNDO.

Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura, con el número ocho, visando a tal efecto sus estatutos.

ARTICULO TERCERO.

La referida Escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos, y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de Equipamiento Informático para las Aulas Mentor de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y Don Benito.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso Público, de fecha 25 de julio de 1994, correspondiente a la contratación del suministro de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LAS AULAS MENTOR DE BADAJOZ, CACERES, MERIDA, PLASENCIA Y DON BENITO, a favor de la Empresa «UNISYS ESPAÑA, S.A.», por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESETAS (46.093.058. pts.).

Mérida, 25 de julio de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93)
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 26 de julio de 1994, por la que se crea la Agencia de lectura de Herguijuela.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Herguijuela, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en su localidad.

Visto el Convenio formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Patrimonio en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, ha dispuesto lo siguiente:

- 1.º— Crear la Agencia de Lectura de Herguijuela.
- 2.º— Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Patrimonio.
- 3.º— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo que hace público para general conocimiento.

Mérida, 26 de julio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se da publicidad a la subvención de 9.000.000 de pts., concedidas al Ayuntamiento de Pinofranqueado para la creación del Centro de Documentación de la Comarca de Las Hurdes.

La política de creación de infraestructura cultural que la Junta de Extremadura lleva a cabo en nuestra Comunidad, hace necesario dotar a nuestros pueblos de los elementos imprescindibles para el desarrollo de la actividad cultural.